



ReLaER

REVISTA LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS RURALES

© 1981, ene-jun 2018 ISSN: 2252-1033 pp.139-161

## NOTAS Y COMUNICACIONES

# ACCIONES DESDE EL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC (ESTADO DE VERACRUZ, MÉXICO) PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA TENENCIA DE LA TIERRA EJIDAL

**Imelda Torres Sandoval**

Docente tiempo completo y Responsable de la Orientación en Derechos de la Licenciatura, en Gestión Intercultural para el Desarrollo, Universidad Veracruzana Intercultural Sede Regional Huasteca, Ixhuatlan de Madero, Veracruz, México.  
jurisagro@yahoo.com.mx

**Dora Alicia Daza Ponce**

Coordinadora del Sistema de Enseñanza Abierta de la Universidad Veracruzana, Vicerrectoría Poza Rica, Tuxpan, Veracruz, México  
ddaza@uv.mx

## INTRODUCCIÓN

En México, la política pública agrarista se desarrolló desde 1915 hasta 1992, etapa donde se dotó de tierras cultivables a sujetos vulnerables despojados de su inalienable derecho a la subsistencia, en el marco de un fuerte espíritu revolucionario cristalizado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. Sin embargo, las mujeres fueron en su mayoría excluidas ya que las políticas de dotación y restitución de tierras ejidales y comunales fueron basadas en presupuestos sociales de roles tradicionales de género, privilegiando al varón como titular de la tierra por considerarlo el proveedor



<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Los autores conservan sus derechos

principal de la familia rural mexicana y otorgando un papel secundario a la mujer en el campo como trabajadora agrícola, prevaleciendo su rol doméstico de atención y satisfacción de las necesidades alimentarias y de cuidado de la familia.

La política pública de los años del reparto agrario de los años 1940 a 1990 tuvo un marcado corte asistencialista que naturalizó roles discriminatorios de género, profundizando el papel de las mujeres con su función reproductiva, sin poner en tela de juicio el poder masculino “respecto a la tenencia de la tierra, el acceso a los recursos productivos y la participación en la toma de decisiones dentro de las familias, quedando relegadas a la subordinación respecto a los hombres –productores e incluso siendo invisibilizadas y no tomadas en cuenta en las políticas públicas y en la asignación de recursos para el desarrollo en las zonas rurales.” (Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. LXII Legislatura Cámara de Diputados, Octubre 2014).

A partir de los años noventa los estudios de género en México han permitido comprender la situación de las mujeres rurales e indígenas, su relevante contribución a la economía rural familiar y comunitaria, y su exclusión de los beneficios y oportunidades sociales (salud, educación, tenencia de la tierra, etc.). Las desigualdades sociales por cuestiones de género han sido reconocidas por la legislación internacional, lo que ha impactado en la normatividad nacional dando origen a la obligatoriedad del gobierno de intervenir en el diseño de políticas y programas que busquen aminorar y abatir las causas de la discriminación y pobreza que afecta a las mujeres rurales.

Teresa Pérez del Río, catedrática de Derecho del Trabajo de Cádiz (España) sostiene que:

*“...la discriminación indirecta, nacida históricamente a inicios de la década de los setenta asimismo en los Estados Unidos de América, implica que ya no serán considerados como discriminatorios solo los tratamientos formalmente desiguales: supone la ampliación de la prohibición de discriminación a aquellos actos normas o medidas aparentemente neutros, cuya aplicación práctica, produce un impacto adverso sobre el colectivo femenino, siempre que resulten carentes de justificación suficiente, probada, proporcional y ajena al sexo, es decir, carentes de razonabilidad.” (ibidem, s/f:4).*

Partiendo de este principio de *discriminación indirecta*, afirmamos que la Ley Federal de Reforma Agraria de 1971 fue una legislación aparentemente neutra cuyo contenido formalmente buscaba la igualdad de derechos agrarios para mujeres y hombres, pero a su vez encerraba normas que fomentaban en la práctica estereotipos que pudieron impactar negativamente en el campesinado respecto del ejercicio, goce y acceso a sus derechos agrarios.

Para ejemplificar esta probable discriminación indirecta en la legislación agraria de los años setenta que en México potenció el reparto agrario, revisamos algunos artículos que, en principio, otorgan reconocimiento a los derechos de la mujer campesina contenidos en la Ley de Reforma Agraria de 1971:

**ARTÍCULO 45.-** Las mujeres que disfruten de derechos ejidales tendrán voz y voto en las Asambleas Generales y serán elegibles para cualquier cargo en los Comisariados y en los Consejos de Vigilancia.

**ARTÍCULO 72.-** Cada vez que sea necesario determinar a quién debe adjudicarse una unidad de dotación la Asamblea General se sujetará, invariablemente, a los siguientes órdenes de preferencia y de exclusión:

I.- Ejidatarios o sucesores de ejidatarios que figuren en la resolución y en el censo original y que estén trabajando en el ejido;

II.- Ejidatarios incluidos en la resolución y en los censos, que hayan trabajado en el ejido aunque actualmente no lo hagan, siempre que comprueben que se le impidió, sin causa justificada, continuar el cultivo de la superficie cuyo usufructo les fue concedido en el reparto provisional;

III.- Campesinos del núcleo de población que no figuraron en la solicitud o en el censo, pero que hayan cultivado lícita y pacíficamente terrenos del ejido de un modo regular durante dos o más años, siempre y cuando su ingreso y su trabajo no haya sido en perjuicio de un ejidatario con derechos;

IV.- Campesinos del poblado que hayan trabajado terrenos del ejido por menos de dos años, sin perjuicio de un ejidatario con derechos;

V.- Campesinos del mismo núcleo de población que hayan llegado a la edad exigida por esta Ley para poder ser ejidatarios;

VI.- Campesinos procedentes de núcleos de población colindantes; y

VII.- Campesinos procedentes de otros núcleos de población donde falten tierras. En los casos previstos en las fracciones III a VII serán preferidos quienes tengan sus derechos a salvo.

Cuando la superficie sea insuficiente para formar el número de unidades de dotación necesarias, de acuerdo con el censo básico, la eliminación de los posibles beneficiados se hará en el orden inverso al indicado antes. Dentro de cada una de las categorías establecidas, se procederá a la exclusión en el siguiente orden:

- a) Campesinos, hombres o mujeres mayores de 16 años y menores de 18, sin familia a su cargo;
- b) Campesinos, hombres o mujeres, mayores de 18 años, sin familia a su cargo;
- c) Campesinos casados y sin hijos; y
- d) Campesinos con hijos a su cargo. En cada uno de estos grupos se eliminará en primer término a los de menor edad, salvo el caso del inciso
- d) del párrafo anterior en que se deberá preferir a los que tengan mayor número de hijos a su cargo.

ARTICULO 103.- En cada ejido que se constituya deberá reservarse una superficie igual a la unidad de dotación, localizada en las mejores tierras colindantes con la zona de urbanización, que será destinada al establecimiento de una granja agropecuaria y de industrias rurales explotadas colectivamente por las mujeres del núcleo agrario, mayores de 16 años, que no sean ejidatarias.

ARTICULO 105.- En la unidad señalada para la producción organizada de las mujeres del ejido se integrarán las guarderías infantiles, los centros de costura y educación, molinos de nixtamal y en general todas aquellas instalaciones destinadas específicamente al servicio y protección de la mujer campesina.

A partir de los cuatro artículos mencionados es posible concluir lo siguiente:

- a) Se utiliza lenguaje neutro, refiriéndose a mujeres y hombres, cuando el Artículo 72 de la ley citada expresa el orden de preferencia para adjudicar tierras ejidales en el núcleo agrario, refiriéndose a los posibles derechosos como "campesinos". Sin embargo, en la redacción del mismo artículo en comento, cuando se enlista la posible prelación de exclusiones para

beneficiarse con tierras en un ejido, la ley sí específica al mencionar que no podrán ser considerados campesinos, hombres y mujeres. Esta diferencia en la redacción nos revela una mirada predominantemente masculina sobre quienes deberían disfrutar los derechos agrarios, en primera instancia, en el ejido.

b) Los artículos 103 y 105 prevén la existencia de una unidad agrícola para las mujeres que no disfruten directamente de derechos agrarios en el ejido. Sin embargo, nuevamente el enfoque patriarcal circunscribe a las mujeres ejidatarias o no, al ámbito privado y las relaciona íntimamente a su papel reproductivo y asistencial, que se cumple en el seno familiar, al definir que deben integrarse a la unidad agrícola de la mujer guarderías, molinos de nixtamal, centros de costura y educación, identificando estos servicios como los necesarios para el servicio y protección de la mujer campesina. Sin temor a exagerar, la visión de la legislación agraria de los años 70's es considerar a la mujer como ente reproductivo y no como productora y agricultora, parte sustancial de la dinámica económica del ejido y no solo de su propia familia.

Desde este análisis se parte para cuestionar si el reparto agrario en México favoreció la inclusión de las mujeres en el acceso a la tierra, o por el contrario, perpetuó el sistema tradicional de trabajo basado en estereotipos de género que solo concede el espacio doméstico como ámbito de socialización y desempeño laboral, no remunerado, a las mujeres.

En la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Beijing (China) en 1995 se definieron objetivos estratégicos para potenciar el adelanto de las mujeres, destacando la pobreza, la salud, la educación, la capacitación, la economía, los derechos humanos, la erradicación de la violencia, el medio ambiente, los medios de comunicación, los derechos de las niñas y los mecanismos institucionales como “esferas de especial preocupación”<sup>1</sup> para lograr el empoderamiento de las mujeres.

En la Plataforma de la Conferencia se Beijing se destacan los pronunciamientos hacia la erradicación de toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, resaltando que los gobiernos deben:

- a. Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a

---

<sup>1</sup> Conferencia de Beijing. Consultado en fecha 15 de abril de 2018 del sitio <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/mujer2021.htm>

todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por pertenecer a la población indígena;

- b. Potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo, y
- c. Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio de promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos para lo que se recurrirá a, entre otras cosas, la cooperación internacional.

Otra aportación muy importante de la Conferencia de Beijing fue “la estrategia para fortalecer el papel social y político de las mujeres en las agendas políticas de los Estados, introduciendo el concepto de transversalidad (*gender mainstreaming*) que se refiere a la “... reorganización, mejora, desarrollo y evaluación de procesos de decisión en todas las áreas políticas y de trabajo de una organización [...] para incorporar la perspectiva de las relaciones existentes entre los sexos en todos los procesos de decisión para que esto sean útiles a la igualdad de oportunidades.”(Inmujeres, 2010).

## LA EXCLUSIÓN DE LAS MUJERES DEL DERECHO AGRARIO EN MÉXICO

De acuerdo con el estudio de Marcela Lagarde, “las mujeres rurales son sujetas de exclusión en el acceso a los recursos productivos, debido a los procesos sucesorios del patrimonio, ellas son las últimas en recibir tierras mediante la herencia, o bien en los procesos de asignación de derechos sobre los bienes comunales. Su rol en las estructuras de autoridad las relega a funciones subordinadas que les impide el acceso a los recursos productivos y a los cargos de poder en las estructuras comunitarias y municipales.”(Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. LXII Legislatura Cámara de Diputados., Octubre 2014). Como resultado de estas desigualdades, se abre una profunda brecha en relación a la propiedad de la

tierra, que analizaremos con datos a nivel nacional y datos particulares de municipios de la Huasteca Baja Veracruzana, revisando únicamente cifras arrojadas por la certificación de derechos agrarios que ocurrió en México a partir de 1992.

La certificación de derechos agrarios a partir de 1992 en México nos muestra una preocupante exclusión de las mujeres en el disfrute de la titularidad de los derechos agrarios aunque persiste el enfoque asistencialista, que no promueve la adquisición de capacidades de liderazgo ni la organización social y comunitaria. Según el Registro Agrario Nacional, la población ejidal en México está integrada por "(...) 5 millones 304 mil 195 sujetos agrarios, de los cuales el 25.8 por ciento son mujeres; un millón 203 mil 532 son ejidatarias y 165 mil 572 son comuneras, con un total de un millón 369 mil 104 mujeres con derechos agrarios o comunales, cuya edad promedio es de 53 años."<sup>2</sup>

De acuerdo con la misma fuente, las entidades con un mayor número de mujeres con derechos agrarios son Veracruz, Estado de México, Guerrero, Oaxaca y Chiapas. A su vez, la entidad con mayor número de mujeres ejidatarias o comuneras es Veracruz con 140,636 seguido por el Estado de México con 98,146; Guerrero con 91,250; Oaxaca con 84,808; y Chiapas con 82,095.

En México, en el sector de poseionarios agrarios la exclusión de las mujeres en el disfrute de los derechos agrarios también se hace evidente. Así, de un total de 31,514 núcleos agrarios, en 17,711 se registran poseionarios; de un total de 1,442,807 poseionarios, 1,111,237 son hombres y 331,570 son mujeres; de los que disfrutaban de una parcela individual, 866,311 corresponden a hombres y 243,368 a mujeres. De acuerdo a los datos citados, en el universo de derechos ejidales certificados resulta que solo la cuarta parte de las personas con derechos agrarios en México son mujeres, lo que sin duda las margina del acceso a la tenencia de la tierra y de los programas para impulsar la productividad en el agro planificados por el gobierno mexicano, en cualquiera de sus órdenes de gobierno.

En el caso de Veracruz, nuestro estudio se circunscribe a estudiar con enfoque de género los datos sobre tierras sujetas al Programa de Certificación de

---

<sup>2</sup> Registro Agrario Nacional, 2013. Sitio Oficial, Consultado en fecha 15 de Marzo de 2013 <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/component/content/article/98-noticias/1344-un-millon-369-mil-104-mujeres-son-ejidatarias-o-comuneras>

Derechos (Procede) de la Región Huasteca Veracruzana, que comprende un total de 18 municipios, a saber: Benito Juárez, Cerro Azul, Citlaltépetl, Chicontepec, Chontla, Huayacocotla, Iamatlán, Ixcatepec, Ixhuatlán de Madero, Tancoco, Castillo de Teayo, Álamo Temapache, Tepetzintla, Texcatepec, Tlachichilco, Tuxpan, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes. (Sefiplan, 2011).

Los datos que nos arrojan las cifras sobre tenencia ejidal en la Huasteca Baja Veracruzana son contundentes: las mujeres rurales de esta región son un porcentaje mínimo de la población agraria de cada uno de los ejidos y comunidades de este territorio (ver Anexo. Tabla 1).

Entonces, durante el reparto agrario en México, las desigualdades en el acceso a la tenencia de la tierra se promovieron y naturalizaron en la política pública y la legislación al reproducir estereotipos de género que subordinaron a las mujeres en la participación de actividades agrícolas y tenencia de la tierra, por lo que es necesario y urgente replantear la política agropecuaria y agraria en nuestro país atendiendo las recomendaciones de la Cuarta Conferencia Mundial de las Mujeres ya comentada.

## LA INSUFICIENCIA DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO

Actualmente, en México se aplica el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, del cual se derivan los programas promovidos por el Presidente Enrique Peña Nieto y las Reglas de Operación 2013 en relación al impulso productivo al campo mexicano relacionados con mujeres campesinas. Dichos programas son canalizados principalmente a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu); sin embargo, observamos que en México no existen suficientes políticas públicas, ya sean permanentes o temporales, que favorezcan la tenencia de la tierra para las mujeres en México.

En el Plan Nacional de Desarrollo se destaca el eje “México Incluyente” que prevé “...como uno de sus ejes transversales la igualdad sustantiva de género, porque sin la participación plena de las mujeres, quienes representan la mitad de la población, en todos los ámbitos de la vida nacional,

México será una democracia incompleta y enfrentará fuertes barreras en su desarrollo económico, político y social...”<sup>3</sup>

En relación con el empleo para las mujeres mexicanas, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 reconoce las cifras de desempleo reflejadas en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) de 2012. Según dicha encuesta, 18.4 millones de mujeres formaban parte de la población ocupada en el país; su tasa de participación laboral era de 42.9%, casi dos veces menor a la de los hombres y “se observan grandes diferencias de género en cuanto al trabajo remunerado: 49.5% de las mujeres ocupadas ganan menos de dos salarios mínimos en comparación con el 34.7% de los hombres”.<sup>4</sup>

También se destaca en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018<sup>5</sup> que “cuatro de cada 10 hogares en México tienen jefatura femenina, lo que refleja el aumento de su presencia en la economía y el mercado laboral. Usualmente, estas mujeres desempeñan una doble jornada: además de su empleo se encargan del trabajo doméstico, aunque este último no se contabiliza en las cuentas nacionales.”

De un primer acercamiento al Eje “México Incluyente” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 propuesto por Enrique Peña Nieto, Presidente de México, y del Promusag (programa sectorial ya comentado), se observa que la desigualdad de las mujeres mexicanas sólo se observa desde la problemática de la falta de empleo y del hambre que afecta a este sector poblacional y si bien se resalta su gravedad, se proponen soluciones sólo desde mecanismos y políticas públicas para promover la productividad laboral para las mujeres y combatir el hambre, sin que se clarifique si dichas políticas son estructurales o meramente asistenciales, es decir si buscan resolver el problema de fondo atendiendo a sus causas generadoras, o sólo son políticas públicas paliativas que buscan disminuir el rezago social de forma temporal.

---

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación DOF, 20 de Mayo de 2013. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estados Unidos Mexicanos. Consultado en fecha 21 de Mayo de 2013 en el sitio.

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013)

<sup>4</sup> Ibidem

<sup>5</sup> Ibidem

En la política pública federal actual aplicada en México, el tema del acceso de las mujeres a la tenencia de la tierra aún no se visibiliza como una solución estructural al problema del hambre, siendo el presente trabajo un acercamiento desde la Huasteca veracruzana, para reconocer el papel fundamental que juega la mujer campesina en la alimentación de la población mexicana. Aún persisten los elementos sociales y económicos que abren una brecha difícil de cerrar en beneficio de las mujeres rurales si no las consideramos sujetos plenos de derechos y seguimos reciclando modelos de política pública asistencialistas, que únicamente las mira como beneficiarias o víctimas.

La Organización Mundial para la Agricultura y la Alimentación (FAO) reconoce a las mujeres como la llave de la seguridad alimentaria en el mundo<sup>6</sup> y por ello, piden a los gobiernos locales, diseñar y estructurar políticas públicas basadas en un diagnóstico serio de la condición y posición de las mujeres que arroje datos relevantes para estructurar un programa para el campo con perspectiva de género. De acuerdo con los resultados del Informe 2010-2011 de la FAO, se afirma “las mujeres plantan o cultivan gran parte de los alimentos del planeta.”. Este informe concluye con interesantes y relevadoras conclusiones y recomendaciones:

I. Las mujeres producen menos que los hombres porque cuentan con menos dinero para invertir en sus explotaciones agrícolas; tienen menos acceso al crédito porque carecen de tierras y eso significa que tampoco cuentan con garantías para solicitar préstamos.

II. Si las mujeres tuvieran el mismo acceso que los hombres a la tierra, a insumos y a créditos agrícolas, producirían un 20 a 30% más de alimentos, y sus familias gozarían de mejor salud, nutrición y educación. Si las mujeres tuvieran igualdad de acceso a los recursos y servicios agrícolas, la seguridad

---

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO). “La FAO en acción 2010-2011”. Jacques Diouf, Director General. Recuperado en fecha 16 de marzo de 2013 del sitio <http://www.fao.org/docrep/014/am719s/am719s00.pdf>

<sup>7</sup> Organización de las Naciones Unidas para Alimentación y la Agricultura (FAO). “La FAO en acción 2010-2011”. Jacques Diouf, Director General. Recuperado en fecha 16 de marzo de 2013 del sitio <http://www.fao.org/docrep/014/am719s/am719s00.pdf>

alimentaria mejoraría notablemente y las sociedades avanzarían hacia su pleno desarrollo humano.

III. Para lograr una seguridad alimentaria, las inversiones deben tener en cuenta las necesidades específicas de las mujeres en la agricultura, por lo que las políticas en el sector agrícola deben tener en cuenta el género y las necesidades particulares de hombres y mujeres (condición y posición de género).

De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en su publicación “Panorama de la Seguridad y Nutricional en América Latina y El Caribe 2012”<sup>8</sup> reitera su preocupación por la inseguridad alimentaria, el hambre y la desnutrición en América Latina la afirmar que “la inseguridad alimentaria y la malnutrición tienen como causa principal la falta de acceso físico y económico a los recursos necesarios para asegurar suficientes alimentos y consumir una dieta nutricionalmente adecuada” y se requiere por parte de los gobiernos locales un verdadero compromiso político y de mecanismos de gobernanza para lograr estas metas.

## ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LOGRAR LA IGUALDAD EN EL ACCESO A LA TIERRA: EL CASO DEL MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ.

En esta sección se relata la experiencia de las acciones afirmativas para el acceso a la tenencia de la tierra en beneficio de mujeres rurales e indígenas del Municipio de Chicontepec desarrolladas por el Ayuntamiento de Chicontepec durante el periodo 2011-2013 a través de la Dirección Municipal de Asuntos Agrarios y el Instituto Municipal de la Mujer Chicontepecana en los años 2011 y 2012.

Las acciones afirmativas son medidas temporales de carácter público que pretenden equilibrar una desigualdad social. La Comisión Norteamericana de Derechos Civiles definió la *affirmative action* como “cualquier medida, más

---

<sup>8</sup> Informe sobre la Seguridad Alimentaria en América Latina y El Caribe FAO (2012). Recuperado el 30 de Marzo de 2013 del sitio <http://www.cinu.mx/comunicados/panorama.pdf>

allá de la simple terminación de una práctica discriminatoria, adoptada para corregir o compensar discriminaciones presentes o pasadas o para impedir que la discriminación se reproduzca en el futuro.” (Santiago Juárez, 2014).

Se impulsó la asesoría legal gratuita a mujeres en materia de derechos agrarios porque el Ayuntamiento de Chicontepec reconoció, en su momento, que existía una discriminación hacia este sector rural originario mayormente por la política pública de dotación y restitución de tierras agrarias, que desde 1915 hasta 1992, año que constitucionalmente se reconoce como el fin del reparto de tierras en México, se privilegió al varón como capacitado y derecho de tierras cultivables sujetas al régimen ejidal..

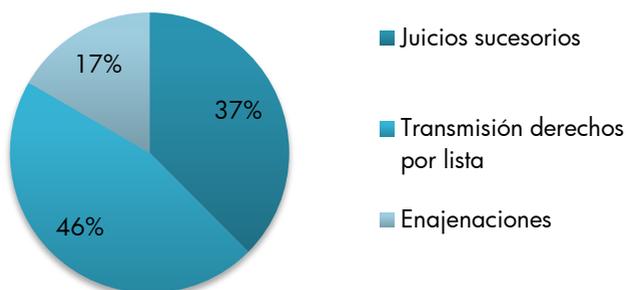
Las acciones afirmativas desarrolladas por la Dirección Municipal de Asuntos Agrarios y el Instituto Municipal de la Mujer Chicontepecana consistieron principalmente en la orientación jurídica gratuita a más de doscientas mujeres rurales e indígenas en un periodo de dos años, para la regularización y reclamo de sus derechos agrarios.

En la Dirección de Asuntos Agrarios del Municipio de Chicontepec, en los años 2011 y 2012 se privilegió el otorgamiento de asesoría legal gratuita a mujeres indígenas de este municipio, ya sea canalizadas por el Instituto Municipal de la Mujer Chicontepecana a esta Dirección, o bien identificadas en los recorridos de campo que realizó el personal de esta dependencia municipal para colaborar en las asambleas comunitarias donde se discutió el relevante papel de la mujer rural en el ejido y la necesidad de apoyarla en la regularización de los derechos ejidales de su esposo fallecido, ya que comúnmente ellas no eran las titulares de los derechos agrarios.

También se observó que muchas mujeres adquirieron derechos ejidales a través de la figura de enajenación de derechos parcelarios o por prescripción, pero no habían logrado la regularización y traslado de derechos a su nombre porque ello implicaba trámites y gestiones ante órganos agrarios que implicaban el pago de un asesor jurídico y viáticos para trasladarse a la capital del Estado, Xalapa, o al Tribunal Unitario Agrario competente, ubicado en la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. El Ayuntamiento de Chicontepec apoyó a estas mujeres con el pago de viáticos y de asesoría legal por conducto de los abogados de la Dirección de Asuntos Agrarios y el Instituto Municipal de la Mujer Chicontepecana, logrando los siguientes resultados:

**Figura 1.** Resultados de la asesoría agraria prestada por el Ayuntamiento de Chicontepec en el periodo 2011- 2012.

**ASESORÍA LEGAL EN MATERIA AGRARIA 2011-2012  
CHICONTEPEC, VER.  
(Archivo de la Dirección Municipal de Asuntos Agrarios,  
Chicontepec, Ver.)**



Podemos observar en la gráfica que la mayoría de los trámites realizados en 2011 y 2012 por la Dirección Municipal de Asuntos Agrarios de Chicontepec son la transmisión de derechos por lista de sucesión (110), seguido por el trámite de juicios sucesorios agrarios (90) y enajenaciones de derechos parcelarios (40), apoyando a 240 mujeres rurales e indígenas del Municipio.

Para constatar el impacto de las acciones relacionadas a favor de mujeres rurales chicontepecanas, se realizaron veinticinco entrevistas a mujeres favorecidas por la asesoría legal para la regularización de sus derechos agrarios en el Municipio de Chicontepec, por conducto de la Dirección Municipal de Asuntos Agrarios durante el periodo 2011 al 2013.<sup>9</sup> Se trata entonces de un grupo de veinticinco

---

<sup>9</sup> Para esta indagación se toma como unidad de análisis una muestra no probabilística, o muestra dirigida, la cual fue seleccionada de manera informal y arbitraria. Se utiliza este tipo de muestra porque no se busca una precisión

mujeres que de manera voluntaria narran su experiencia de vida como derechos agrarias, lo que nos permitió explorar su posición de género dentro y fuera del ejido, en su entorno de vida, y reflexionar si es la tradición, el medio social, la propia ley o la actuación sin enfoque de género de órganos de gobierno lo que obstaculiza e impide el acceso a las mujeres el pleno acceso a la tenencia de la tierra.

En esta lógica, se elaboró una guía de entrevista semiestructurada con las siguientes categorías:

1. Forma de adquisición o acceso a los derechos agrarios.
2. Gestiones necesarias para adquirir los derechos agrarios.
3. Problemas que enfrentó para adquirir los derechos agrarios.
4. Apoyos con los que contó para lograr el reconocimiento de derechos agrarios.
5. Logros a partir del reconocimiento de derechos agrarios a su favor.
6. Problemas que enfrenta como ejidataria o comunera ya reconocida en su comunidad.
7. Problemas o dificultades que enfrenta como derechososa ante el Municipio o dependencias federales.

Los resultados de las entrevistas son los siguientes:

1. La mayoría de las mujeres entrevistadas adquirió los derechos agrarios por sucesión agraria testamentaria (por lista de sucesión) o legítima (a través del reclamo de derechos ante el Tribunal Unitario Agrario competente). En el caso de la sucesión legítima, la viuda del ejidatario tiene prioridad para adquirir los derechos agrarios, de acuerdo al Artículo 18 de la Ley Agraria vigente.
2. La mayoría de las mujeres entrevistadas refieren que tardaron de uno y hasta cinco años para regularizar los derechos agrarios de sus esposos fallecidos, principalmente por a) no tener orientación por

---

cuantitativa en el acceso a la tenencia de la tierra sino conocer ciertas características de mujeres que han transitado por un proceso de adquisición de derechos agrarios, para comprender aun de manera genérica, cuáles han sido las oportunidades y los retos que han tenido que enfrentar y superar para lograr el disfrute de derechos agrarios.

- parte del Comisariado Ejidal para realizar el trámite correspondiente; b) por no contar con el apoyo y asesoría legal de la Procuraduría Agraria, c) por no contar con recursos económicos suficientes para realizar el trámite, y d) por desconocer qué tipo de trámite debían realizar para reclamar los derechos agrarios de sus finados esposos.
3. La mayoría de las mujeres entrevistadas refirieron que ellas trabajaban la tierra junto con su marido y lo continuaron haciendo al fallecer su pareja; los problemas a los que se enfrentaron para reclamar los derechos agrarios de sus esposos ejidatarios fallecidos fueron a) enojo por parte de familiares varones para ser reconocidas como ejidatarias por considerarlas ineptas para el trabajo en el campo; b) agresiones verbales y descalificaciones a su capacidad de trabajo con la tierra por parte de integrantes varones de la asamblea comunitaria del ejido al reclamar los derechos agrarios de sus esposos fallecidos; c) desatención, lentitud en el trámite y pérdida de documentos originales de titularidad de la tierra por parte de funcionarios de Procuraduría Agraria; d) despojo de la tierra que ya tenían en posesión por parte de hijos varones, o familiares varones del ejidatario fallecido; y e) desconocimiento de trámites agrarios en el Municipio de Chicontepec, Ver.
  4. Todas las mujeres entrevistadas fueron apoyadas de manera gratuita en asesoría legal y asistencia jurídica para el trámite de regularización de los derechos agrarios de sus esposos ejidatarios fallecidos, desde la Dirección Municipal de Asuntos Agrarios y el Instituto Municipal de la Mujer Chicontepecana en el periodo 2011-2013.
  5. La mayoría de las mujeres, a excepción de aquellas que adquirieron los derechos agrarios por cesión de derechos parcelarios, lograron recuperar y regularizar el apoyo agropecuario Procampo del cual eran beneficiarios sus esposos, al presentar ante Sagarpa la sentencia que las reconocía como derechosas, o bien, la hoja de trámite del traslado de derechos a su favor como sucesoras preferentes ante la Delegación estatal de Veracruz del Registro Agrario Nacional.
  6. Las mujeres que adquirieron los derechos por cesión parcelaria no pudieron tramitar el Programa de Apoyos Directos al Campo

(Procampo)<sup>10</sup> ya que éste cerró su padrón de beneficiarios en el año 2006, y aun cuando la cesión ocurrió antes de esa fecha los derechos fueron regularizados posteriormente por lo que ya no se pudo tener acceso a ese programa.

7. La mayoría de las mujeres entrevistadas no han tramitado otro tipo de apoyos agropecuarios ya que cuentan con el Procampo.
8. La mayoría de las mujeres entrevistadas trabajan las parcelas personalmente y con la ayuda de peones o familiares varones (hijos, hermanos). Los familiares prestan su ayuda a cambio de ser reconocidos como sucesores preferentes de los derechos agrarios de la ejidataria.
9. Once mujeres refieren tener problemas de reconocimiento como ejidatarias ante la asamblea del ejido, porque aún no cuentan con los certificados parcelarios a su nombre ya que el trámite ante Registro Agrario Nacional (RAN) tarda de dos a tres años. A la fecha, no han recibido sus certificados y solo cuentan con los documentos probatorios del traslado o gestión de derechos agrarios a su nombre, por lo que en el ejido no las dejan participar con voz y voto en la asamblea.
10. Actualmente, todas las mujeres entrevistadas comentan que ya no han recibido asesoría legal en el Ayuntamiento de Chicontepec porque les informaron que la oficina de Asuntos Agrarios se cerró al terminar la administración municipal 2011-2013 y el servicio de asesoría ya no se otorga. Para continuar con los trámites de obtención de sus certificados parcelarios ante la delegación del Registro Agrario Nacional de Veracruz ubicada en el Municipio de Xalapa (Veracruz) tuvieron que pagar un abogado particular para continuar con las gestiones.
11. Todas las mujeres entrevistadas carecen de información acerca de programas de apoyo, crédito y capacitación en materia agropecuaria. Refieren que la asesoría e información solo la reciben los ejidatarios reconocidos en las asambleas que se convocan para conocer programas y apoyos del Municipio y de dependencias como Sagarpa

---

<sup>10</sup> A través de este Programa el gobierno federal realiza transferencias directas a los productores agropecuarios para compensar la pérdida de ingreso derivada de la implementación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

y Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), y que ellas no son convocadas a dichas reuniones.

## REFLEXIONES FINALES

Debemos destacar el impacto en la titularidad de la tierra y acceso a la tenencia de la tierra que tuvo la acción del Municipio de Chicontepec durante el periodo 2011 al 2012 para favorecer con asesoría y trámites agrarios a mujeres con expectativa de derechos ejidales, si bien este programa tuvo un efecto positivo en garantizar la seguridad jurídica de los derechos agrarios a favor de doscientos cincuenta mujeres chicontepecanas, otros retos que no fueron plenamente satisfechos.

Resulta muy positiva la iniciativa de apoyar a las mujeres rurales para acceder a sus derechos agrarios; gracias a estas acciones pueden hoy en día sembrar la tierra y producir alimentos para ellas y sus familias sin el temor de ser despojadas porque ya cuentan con documentos que garantizan la seguridad jurídica sobre la tierra. Sin embargo, los trámites agrarios son muy lentos, y si no hay continuidad en el apoyo como sucedió en el Municipio de Chicontepec, se corre el riesgo de convertir una buena intención en un obstáculo más para acceder a la tenencia de la tierra.

También se enuncia la participación de dos dependencias municipales en el otorgamiento y seguimiento de asesoría jurídica agraria a mujeres, como la Dirección Municipal de Asuntos Agrarios y el Instituto Municipal de la Mujer en Chicontepec, pero advertimos que no es la simple articulación de los órganos de gobierno lo que garantizaría el éxito de una acción o programa con enfoque de género, ya que lo que se necesita es que esta perspectiva sea *transversalizada* en todo el quehacer municipal, que debería estar orientado a promover el desarrollo humano de la ciudadanía que representa.

Según Marcela Lagarde, citada por el Instituto Nacional de las Mujeres, “el desarrollo humano implica la participación de las personas y las comunidades en las decisiones y acciones mismas, el impulso a la capacidad ciudadana para intervenir en la vida social (...) alienta la redistribución, preservación e incremento de la riqueza material y simbólica de las personas y sus comunidades, y su acceso a los bienes, recursos y servicios sociales necesarios para mejorar su calidad de vida. (Inmujeres, 2010).

En el caso de Chicontepec, se debió realizar un diagnóstico más amplio sobre la situación de la mujer rural en este Municipio, lo que hubiera evidenciado que no solo el acceso a la tierra es el único o principal problema de este sector poblacional sino que se hubiera detectado la condición de discriminación por género que evidenciaron sufrir las mujeres entrevistadas favorecidas por la asesoría y regularización de sus derechos agrarios. Entonces, se podría haber planificado acciones más integrales, que incluyeran la participación de otras entidades municipales que pudieran contribuir a promover la dignidad y el respeto a las mujeres no solo en el campo sino en todos los sectores sociales de Chicontepec. Ello nos llevaría a planes y programas de gobierno con perspectiva de género, y nos pondría en la ruta correcta para lograr la igualdad para mujeres y hombres en el acceso a la tenencia de la tierra. Concluimos que en Chicontepec aún hay un largo camino por recorrer para lograr la transversalidad del enfoque de género en la política pública.

Finalmente, la propuesta que rescata este estudio se resume en las siguientes acciones: transversalizar la equidad para gobernar sin discriminar y lograr la igualdad.

1. Se debe entender por *transversalizar*, asumir el compromiso desde todas las dependencias de cualquier nivel de gobierno para trabajar bajo un enfoque de derechos humanos y de género, que permita reconocer que las condiciones económicas y sociales y las prácticas culturales producen desigualdades en el acceso y disfrute de los derechos y oportunidades, y por tanto, impulsar acciones y programas que beneficien a toda la población sin sesgos discriminatorios. Comprendiendo por *equidad*, aquel principio ético que nos permite colocar los cimientos, las bases, y los escalones, entendidos como acciones de gobierno, temporales o definitivas, que nos permiten llegar a la meta de la igualdad, establecida en nuestro orden constitucional: las mujeres y los hombres son iguales ante la ley. (Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2. Exigir *un gobierno sin discriminación*, que revalore el derecho humano a la vida digna, consagrado también en nuestro marco constitucional federal en el Artículo 1 de la Carta Magna, que en su párrafo quinto consigna la obligatoriedad, desde la ciudadanía y desde el poder público, de promover el respeto a la diversidad cultural y humana:

*“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” y,*

3. Reconocer a la *igualdad*, como principio jurídico rector de toda política pública y motor del desarrollo humano de las mujeres rurales en México y en la Huasteca Baja Veracruzana.

## ANEXO

**Tabla 1.** Población con derechos agrarios en Municipios de la Huasteca Baja Veracruzana. Datos de Inegi (2010) y Registro Agrario Nacional. Resultados Programa Certificación de Derechos (Procede), 1992-2006.

MUNICIPIOS REGIÓN HUAASTECA BAJA, VERACRUZ.	Población ejidal desagregada por sexo INEGI 2010. PROCEDE 1992-2006.	Ejidos/ Comunidades
Benito Juárez Limita al norte con Chicontepec, al este con Ixhuatlán de Madero, al sur con Tlachichilco, al sudoeste con Zontecomatlán y al oeste con el Estado de Hidalgo.	Población total: 16, 692 hab. 2 458 ejidatarios y comuneros 2 408 hombres 50 mujeres 1 543 hombres con parcela individual 42 mujeres con parcela individual	23
Castillo de Teayo Limita al norte con Temapache, al sureste con Tihuatlán y al sur con el Estado de Puebla.	Población Total: 18, 663 hab. 1 989 ejidatarios y comuneros 1 752 hombres 237 mujeres 1 722 hombres parcela individual 181 mujeres con parcela individual	26
Cerro Azul Colinda al norte con el municipio de Tancoco, al este como al sur con Temapache y al suroeste con el municipio de Tepetzintla.	Población Total: 25, 801 hab. 383 ejidatarios 320 hombres 63 mujeres 320 hombres con parcela individual 63 mujeres con parcela individual.	7
Citlaltépetl Se localiza en la sierra de OtontepecLimita al norte y al este con Tantima, al sureste con Tancoco y al oeste con Chontla.	Población Total: 11, 801 hab. 38 ejidatarios 32 hombres 6 mujeres 32 hombres con parcela individual 6 mujeres con parcela individual.	1
Chicontepec Limita al Norte con Tantoyuca e Ixcatepec; al Este con Temapache y Tepetzintla; al Sur con Ixhuatlán de Madero y Benito Juárez; al Oeste con el Estado de Hidalgo.	Población Total: 54, 982 hab. 8 514 ejidatarios y comuneros 7 804 hombres 710 mujeres 7 440 hombres parcela individual 524 mujeres con parcela individual	84

MUNICIPIOS REGIÓN HUAASTECA BAJA, VERACRUZ.	Población ejidal desagregada por sexo INEGI 2010. PROCEDE 1992-2006.	Ejidotes/ Comunidades
<p>Chontla</p> <p>Limita al oeste con Tantoyuca; al Sur con Ixcatepec y Tepetzintla; al este con Citlaltépetl y Ozuluama; al sureste con Tancoco.</p>	<p>Población Total: 14, 688 hab.</p> <p>1 742 ejidatarios y comuneros 1 536 hombres 206 mujeres</p> <p>1502 hombres con parcela individual 202 mujeres con parcela individual.</p>	<p>12</p>
<p>Huayacocotla</p> <p>Colinda al este Texcatepec y Zacualpan; al norte Zontecomatlán de López y Fuentes. En el estado de Hidalgo, al noroeste Zacualtipán de Ángeles; al oeste San Agustín Metzquitlán; al sur Huasca de Ocampo; al suroeste Atotonilco el Grande; al este Agua Blanca de Iturbide, y al sureste Acatlán.</p>	<p>Población Total: 20, 765 hab.</p> <p>1 693 ejidatarios y comuneros 1 421 hombres 272 mujeres</p> <p>1129 hombres con parcela individual 215 mujeres con parcela individual</p>	<p>25</p>
<p>Illamatlan</p> <p>Colinda al norte con el estado de Hidalgo; al este con el estado de Hidalgo y el municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes; al sur con el municipio de Zontecomatlán de López y Fuentes y el estado de Hidalgo; al oeste con el estado de Hidalgo.</p>	<p>Población Total: 13, 575 hab.</p> <p>1 921 ejidatarios y comuneros 1 655 hombres 256 mujeres</p> <p>595 hombres con parcela individual 85 mujeres con parcela individual</p>	<p>15</p>
<p>Ixhuatlan de Madero</p> <p>Se localiza dentro de las cuencas de los ríos Vinazco, Chiflón, Beltrán y el Pantepec. Sus colindancias son: al este con el estado de Puebla y el municipio de Temapache, y al oeste con el municipio de Benito Juárez y Tlalchichilco, al norte con el municipio de Chicontepec y al sur con los estados de Puebla e Hidalgo.</p>	<p>Población Total: 49,820 hab.</p> <p>6 143 ejidatarios y comuneros 5 375 hombres 768 mujeres</p> <p>5238 hombres con parcela individual 663 mujeres con parcela individual</p>	<p>69</p>

MUNICIPIOS REGIÓN HUAASTECA BAJA, VERACRUZ.	Población ejidal desagregada por sexo INEGI 2010. PROCEDE 1992-2006.	Ejidos/ Comunidades
<p>Temapache, Álamo</p> <p>Colinda al norte con los municipios de Tepetzintla, Cerro Azul y Tamiahua; al este con los municipios de Tamiahua, Tuxpan y Tihuatlán; al sur con los municipios de Tihuatlán, Castillo de Teayo, el estado de Puebla y el municipio de Ixhuatlán de Madero; al oeste con los municipios de Ixhuatlán de Madero, Chicontepec y Tepetzintla.</p>	<p>Población Total: 104, 499 hab.</p> <p>9 124 ejidatarios y comuneros 7 888 hombres 1 236 mujeres</p> <p>7881 hombres con parcela individual 1236 mujeres con parcela individual</p>	108
<p>Tancoco</p> <p>Colinda al norte con los municipios de Tantima, Tamalín y Naranjos Amatlán; al este con los municipios de Naranjos Amatlán y Tamiahua; al sur con los municipios de Tamiahua, Cerro Azul y Tepetzintla; al oeste con los municipios de Tepetzintla, Chontla, Citlaltépetl y Tantima.</p>	<p>Población Total: 5,873 hab.</p> <p>282 ejidatarios y comuneros 223 hombres 59 mujeres</p> <p>223 hombres con parcela individual 59 mujeres con parcela individual</p>	9
<p>Tepetzintla</p> <p>Colinda al norte con los municipios de Chontla, Tancoco y Cerro Azul; al este con los municipios de Cerro Azul y Álamo Temapache; al sur con los municipios de Álamo Temapache y Chicontepec; al oeste con los municipios de Chicontepec, Ixcatepec y Chontla.</p>	<p>Población Total: 13, 949 hab.</p> <p>829 ejidatarios y comuneros 718 hombres 111 mujeres</p> <p>717 hombres con parcela individual 80 mujeres con parcela individual</p>	12
<p>Texcatepec</p> <p>Colinda al norte con los municipios de Huayacocotla y Zontecomatlán de López y Fuentes; al este con los municipios de Zontecomatlán de López y Fuentes, Tlachichilco y Zacualpan; al sur con los municipios de Zacualpan y Huayacocotla; al oeste con el municipio de Huayacocotla.</p>	<p>Población Total: 10, 627 hab.</p> <p>1 662 ejidatarios y comuneros 1 535 hombres 127 mujeres</p> <p>105 hombres con parcela individual 7 mujeres con parcela individual</p>	5

MUNICIPIOS REGIÓN HUAASTECA BAJA, VERACRUZ.	Población ejidal desagregada por sexo INEGI 2010. PROCEDE 1992-2006.	Ejididos/ Comunidades
<p>Tlachichilco Tiene una superficie de 225.5 km2, y colinda al Norte con Benito Juárez y Zontecomatlán; al Sur con el Estado de Hidalgo; al Este con Ixhuatlan de Madero; y al Oeste con Texcatepec y Zacualpan.</p>	<p>Población Total: 11, 276 hab. 1 254 ejidatarios y comuneros 1 195 hombres 59 mujeres 1 195 hombres con parcela individual 59 mujeres con parcela individual.</p>	8
<p>Tuxpan Colinda al norte con los municipios de Álamo Temapache, Tamiahua y el Golfo de México; al este con el Golfo de México y el municipio de Cazones de Herrera; al sur con los municipios de Cazones de Herrera y Tihuatlán; al oeste con los municipios de Tihuatlán y Álamo Temapache.</p>	<p>Población Total: 143,362 hab. 3 898 ejidatarios y comuneros 3 271 hombres 627 mujeres 3 254 hombres con parcela individual 618 mujeres con parcela individual</p>	74
<p>Zacualpan Colinda al norte con los municipios de Texcatepec y Tlachichilco; al este con el municipio de Tlachichilco y el estado de Puebla; al sur con el estado de Puebla y el municipio de Huayacocotla; al oeste con los municipios de Huayacocotla y Texcatepec.</p>	<p>Población Total: 6, 784 hab. 244 ejidatarios y comuneros 221 hombres 23 mujeres 182 hombres con parcela individual 17 mujeres con parcela individual</p>	4
<p>Zontecomatlán Con una superficie de 242.3 km2, colinda al Norte con Benito Juárez, Iľamatlan y Estado de México; al Sur, con Huayacocotla, Texcatepec y Tlachichilco; al Este con Benito Juárez y Tlachichilco; y al Oeste con Huayacocotla e Iľamatlan.</p>	<p>Población Total: 13, 866 hab. 2 422 ejidatarios y comuneros 2 282 hombres 140 mujeres 478 hombres con parcela individual 26 mujeres con parcela individual</p>	15

## REFERENCIAS

- Arnaíz Amigo, A. (1974). *La política en sus fines específicos*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Recuperado el 22 de septiembre de 2012 del sitio <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/251/pr/pr8.pdf>
- Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género. LXII Legislatura Cámara de Diputados (2014). Análisis de la situación y posición de las mujeres en el ámbito rural en México: Políticas públicas y presupuesto etiquetado para el desarrollo y empoderamiento económico de las mujeres rurales. México, D.F.
- Consejo Nacional de la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)(2010). *Pobreza y Rezago Veracruz*. Recuperado el 13 de septiembre de 2012 del sitio <http://web.coneval.gob.mx/coordinacion/entidades/Documents/Veracruz/principal/30triptico.pdf>
- Consejo Nacional de Población (Conapo) (2013). *Índice de marginación por entidad y municipio 2010*. Consultado en fecha 20 de Mayo de 2013 sitio [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indices\\_de\\_Marginacion\\_2010\\_por\\_entidad\\_federativa\\_y\\_municipio](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Indices_de_Marginacion_2010_por_entidad_federativa_y_municipio)
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente. Consultada en fecha 20 de abril de 2015, del sitio del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/default.htm?s>
- Diario Oficial de la Federación DOF 20 de Mayo de 2013. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Estados Unidos Mexicanos*. Consultado en fecha 21 de Mayo de 2013 en el sitio. [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013)
- Estudios de la Procuraduría Agraria 2005. *La presencia de la Mujer en el Ejido*. México, D.F. Recuperado del sitio [http://www.pa.gob.mx/publica/rev\\_41/ESTADISTICAS/11%20estadisticas.pdf](http://www.pa.gob.mx/publica/rev_41/ESTADISTICAS/11%20estadisticas.pdf). Consultado en fecha 12 de febrero de 2013.
- Exposición de Motivos de la nueva Ley Agraria México, D.F. 10 de Febrero de 1992. Cámara De Diputados Iniciativa Del Ejecutivo [http://transparencia.senado.gob.mx/historico\\_respuestas/content/2006/92-noviembre/F1168.pdf](http://transparencia.senado.gob.mx/historico_respuestas/content/2006/92-noviembre/F1168.pdf)
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)(2002). *ABC de Género en la Administración Pública*, México.

- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres)(2008). *Glosario de Género*. Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género. México.
- Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) (2010). *Desarrollo Local con Igualdad de Género*. México.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) (2007), México. *Censo Eñidal 2007*. Consultado en fecha 20 de Abril de 2013 en el sitio [http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/Agro/ca2007/Resultados\\_Ejidal/default.aspx](http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/Agro/ca2007/Resultados_Ejidal/default.aspx)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México (Inegi)(2010).*Superficie del Territorio Nacional*. Consultado en fecha 20 de abril del 2013 del sitio <http://mapserver.inegi.org.mx/geografia/espanol/datosgeogra/extterri/frontera.cfm?s>
- Perez del Río, T.(s.f.). *Discriminación indirecta, acción positiva y transversalidad de género*, Consultado en fecha 20 de abril de 2013 en <http://studylib.es/doc/5380264/discriminaci%C3%B3n-indirecta--acci%C3%B3n-positiva-y-trasversalida...>
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Sedatu) (2013). *Programa de la Mujer en el Sector Agrario. México. Reglas de Operación*, Diario Oficial de la Federación. 28 de Febrero de 2013.Consultado en fecha 01 de Marzo de 2013 del sitio [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5289909&fecha=28/02/2013](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5289909&fecha=28/02/2013)
- Secretaría de Finanzas y Planeación Veracruz (Sefiplan) (2011). *Estudios Regionales para la Planeación. Región Huasteca Baja 2011*. Consultado en fecha 20 de Mayo de 2013 en <http://portal.veracruz.gob.mx/pls/portal/docs/PAGE/GOBVERSEFP/SEPPORTLET/SFPPORTLETSDIFUSION/ESTUDIOSREGIONALES/EDICION2011/HUASTECA%20BAJA.PDF>
- Senra, L. y otros (2009). *Las Mujeres alimentan al mundo. Soberanía Alimentaria en defensa de la vida y el planeta*. Publicación electrónica Entre Pueblos, Agencia Española de Cooperación al Desarrollo-AECID. Recuperado en fecha 2 de Junio de 2013 del sitio <http://www.entrepueblos.org/photos/publications/publicationF4e899aa798bc9-Las-mujeres-alimentan-al-mundo.pdf>
- Registro Agrario Nacional. Sitio Oficial(2013). Consultado en fecha 15 de Marzo de 2013 <http://www.ran.gob.mx/ran/index.php/component/content/article/98-noticias/1344-un-millon-369-mil-104-mujeres-son-ejidatarias-o-comuneras->
- Santiago Juárez, M. (2014). *Igualdad y Acciones Afirmativas*. Capítulo III. México, D.F. Recuperado en fecha 15 de enero de 2015 del sitio del Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2494>.

Torres Sandoval, Imelda y Daza Ponce, Delia Alicia (2018), Acciones desde el municipio de Chicontepepec (estado de Veracruz, México) para el logro de la igualdad de género en la tenencia de la tierra ejidal, *Revista Latinoamericana de Estudios Rurales*, III (5).

Recuperado de <http://www.ceil->

[conicet.gov.ar/ojs/index.php/revistaalasru/article/view/365](http://conicet.gov.ar/ojs/index.php/revistaalasru/article/view/365)